 CONCEJO DE BUCARAMANGA HAGÁMOSLO REAL <small>CONCEJO 2021</small>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	RESOLUCION				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GJUR	Serie:	Página 1 de 2

RESOLUCIÓN No. 096

(septiembre 10 de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL CORRIGE EL NÚMERO CONSECUTIVO DE LA RESOLUCIÓN No. 089 (SIC) DE 2021 “POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA”


EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA en uso de sus facultades Constitucionales y legales en especial las conferidas en el Acuerdo No. 031 de 2018 Reglamento interno del Concejo y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución No. 089 de 30 de agosto de 2021 se resolvió adelantar a través de la modalidad de contratación directa contrato interadministrativo, con la Universidad de Cartagena, identificada con NIT 890.480.123-5, por intermedio de su representante legal, el Doctor EDGAR PARRA CHACÓN, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 5.944.219.
2. Que, al anterior acto administrativo, según el número consecutivo de resoluciones del Concejo Municipal de Bucaramanga se le había asignado el número 090 del 30 de agosto de 2021, sin embargo, por un error de digitación al momento de consignarlo en la resolución de justificación de la contratación directa, se digitó el número 089 de 30 de agosto de 2021, siendo el correcto el No. 090.
3. Que la Ley 1437 de 2011 en su artículo 45 reguló lo relacionado con las correcciones de errores formales, disponiendo que “...*Artículo 45. Corrección de Errores Formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda...*”
4. Que el error cometido en la Resolución No. 089 (sic) de 2021 se puede catalogar como un error simplemente formal por una indebida digitación, el cual de ninguna manera genera cambios en el sentido material de la decisión, razón por la cual, es procedente dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.
5. Que en consecuencia se debe corregir el número de consecutivo de la resolución por medio de la cual se justifica la contratación directa de fecha 30 de agosto de 2021, entendiéndose para todos los efectos que el número de la Resolución es el 090, y deberá corregirse de la siguiente manera:

**RESOLUCION No. 090
DEL 30 DE AGOSTO DE 2021**

“POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA”

 CONCEJO DE BUCARAMANGA HAGÁMOSLO REAL <small>CONCEJO 2021</small>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	RESOLUCION				
	Versión: 02	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GJUR	Serie:	Página 2 de 2

En mérito de expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR el número de consecutivo de la Resolución No. 089 (sic) de 30 de agosto de 2021, *por la cual* se justifica la contratación directa el cual quedará así:

**RESOLUCION No. 090
DEL 30 DE AGOSTO DE 2021**

“POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA”

ARTÍCULO SEGUNDO. Las demás disposiciones de la Resolución No.090 del 30 agosto 2021 que no fueron objeto de modificación, se mantendrán incólumes y continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en Bucaramanga, a los diez (10) días del mes de septiembre de 2021


FABIAN OVIEDO PINZÓN
 Presidente

Proyecto: Neira Yohana Diaz Delgado Contratista
 Revisó Aspectos Jurídicos: Jenny Fernanda Bayona Chinchilla Jefe Oficina Asesora Jurídica
 Revisó Aclarar S.A.S